



ACUERDO N° 0261/2012
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La Resolución de declaración en comisión N° 058/2012 emitida por el Tribunal Departamental de Justicia de Oruro de fecha 30 de noviembre de 2012, que declara en comisión a Vocales y Jueces de ese distrito a participar del **“Curso Inductivo Para Nuevas Autoridades Jurisdiccionales”**, a invitación del señor Director Nacional de formación de la Escuela de Jueces del Estado, a llevarse a cabo en la Ciudad de La Paz en fechas 5, 6, y 7 de diciembre de los corrientes, sus antecedentes y,

CONSIDERANDO: Que, la Constitución Política del Estado en su art. 193-I) Establece que, el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero, y de la formulación de políticas de su gestión...”.

Que, el Art. 183 Párrafo II) Núm. 3) de la Ley N° 025 establece como atribuciones del Consejo de la Magistratura: “Ejercer funciones de fiscalización sobre el desempeño de todos los entes y servidores públicos que integran el Órgano Judicial, asumiendo las acciones que correspondan o informando a las autoridades competentes para hacer efectiva la responsabilidad de aquellos servidores públicos que no cuenten con una relación de dependencia funcional con el Consejo de la Magistratura. El Párrafo, IV) en Materia de Recursos Humanos, designar mediante concurso de méritos y exámenes de competencia a los Jueces titulares y suplentes de los Tribunales de Sentencia, de Partido que son los Jueces públicos, en todas las materia y de Instrucción en materia penal”.

CONSIDERANDO: Que, el Consejo de la Judicatura era competente para autorizar las declaratorias en comisión en base al Acuerdo N° 57/2003; empero, actualmente no existe norma que regule este instituto administrativo; sin embargo, pese a ello, es necesario que la autorización sea otorgada por la MAE de cada entidad pública, que en el presente es el Pleno del Consejo de la Magistratura. La no existencia de un reglamento específico, en este periodo de transición, no puede constituirse en óbice para limitar el accionar de las entidades públicas en cuanto a las actividades de trabajo, pues se trata de labores inherentes establecidas en la Ley.

Que, el Reglamento de Administración y Control de Personal del Órgano Judicial aprobado mediante Acuerdo N°. 121/2012 señala: **“Artículo 74° OTROS DERECHOS.-** Se reconocen también, en favor del servidor judicial los siguientes derechos: Inc. n) **“Acceder a cursos o seminarios de capacitación relacionados con el trabajo efectuado. La entidad podrá cancelar el derecho de participación de sus funcionarios en estos cursos de capacitación cuando sean realizados por entidades privadas o públicas”**.”

Que, respecto los requisitos para deferir favorablemente y no dejar de lado la aplicación del referido Art. 74 – n), debe considerarse que la declaratoria en comisión sólo será otorgada para asistir a eventos o actividades relacionados a las labores del funcionario y/o el desarrollo de las actividades propias de la entidad y necesariamente por el Consejo de la Magistratura.

Que, el Reglamento de Administración y control de Personal del Órgano Judicial aprobado mediante acuerdo N° 131/2012 en su Art. 68, establece, los servidores judiciales podrán trasladarse de un lugar a otro dentro del mismo departamento, al interior e inclusive al exterior del país, a efectos de cumplir el trabajo inherente a sus funciones o



alguna comisión ordenada por autoridades superiores...”, consecuentemente es deber de la autoridad competente declarares en comisión; el Art. 69) señala, todos los servidores que cumplan labores institucionales, tendrán derecho a pasajes de ida y vuelta, sea por vía terrestre o aérea. También tendrán derecho al pago de viáticos para gastos de alojamiento y alimentación conforme a reglamento”.

Que, el Reglamento de Administración y Control de Personal de en su Art. 4) señala el alcance y ámbito de aplicación, están sujetos al presente reglamento todas las personas que presten sus servicios en las áreas jurisdiccionales, administrativas y dependientes del órgano Judicial ...” el Art. 5), excluye de la aplicación del reglamento a los Magistrados del tribunal Supremo de Justicia, Magistrado del Tribunal Agroambiental y Consejeros de la Magistratura.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de las atribuciones establecidas por el Art. 182 numeral 3) de la Ley N° 025 del Órgano Judicial,

ACUERDA:

Primero.- “Autorizar el Viaje y Declaración en Comisión” a partir de horas 14:30 de fecha 04 de diciembre al 07 de diciembre de 2012, a efectos de participar en el **“Curso Inductivo Para Nuevas Autoridades Jurisdiccionales”**, a llevarse a cabo en la Ciudad de La Paz de acuerdo a siguiente detalle:

1	Dra. Farida Velasco Alcócer	VOCAL DE LA SALA CIVIL PRIMERA DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE ORURO
2	Dr. José Luis Choque Navia	VOCAL DE LA SALA CIVIL 2da.
3	Dr. Eddy Alarcón Rinaldo	JUEZ DE PARTIDO 2do. EN LO CIVIL
4	Dr. Frankiln Pantaleón Calahuara Morales	JUEZ DE PARTIDO 4to, EN LO CIVIL
5	Dra. Agustina Rocio Márquez Espinoza	JUEZ DE PARTIDO 2do, DE FAMILIA
6	Dr. Aidé Mamani Romay	JUEZ DE INSTRUCCIÓN 1ro. DE FAMILIA
7	Dr. Cristhian Marcelo Echenique Gonzales	JUEZ DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
8	Dr. Braulio Maximiliano Chávez Cruz	JUEZ DE PARTIDO NIÑO NIÑA ADOLESCENTE
9	Dr. Enrique Sánchez Cabrera	JUEZ DE SENTENCIA DE LAS PROVINCIAS PANTALEON DALENCE Y POOPO CON ASIENTO EN HUANUNI
10	Dr. David Paco Gutiérrez	JUEZ DE INSTRUCCIÓN 1ro EN LO CIVIL
11	Dr. Yossif Iván Morales Cortez	JUEZ DE INSTRUCCIÓN 2do EN LO CIVIL
12	Dr. Henry Conrado Laime Villca	JUEZ DE INSTRUCTOR 3ro EN LO CIVIL
13	Dr. Antonio Menacho Aillón	JUEZ ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO, FISCAL Y COACTIVO
14	Sra. Natividad Marilú García	JUEZ INSTRUCTOR 5to. EN LO CIVIL
15	Dr. Jaime Willy Alba Rodriguez	JUEZ DE INSTRUCCIÓN 2do DE FAMILIA
16	Dra. Magali Roxana Delgadillo Vargas	JUEZ DE INSTRUCCIÓN 3do. DE FAMILIA



Segundo.- No se reconoce al pago de viatico ni devolución de pasajes a los declarados en comisión en virtud que dicho gastos fueron cubiertos por la Escuela de Jueces del Estado.

Tercero.- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos y Jefatura Administrativa y Financiera del Consejo de la Magistratura-Distrito de Oruro.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:


Dra. Cristina Mamani Aguilar.

**PRESIDENTA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**


Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas

**DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**


Dra. Wilma Mamani Cruz

**CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**


Lic. Freddy Sanabria Taboada

**CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**


Dr. Wilber Choque Cruz

**CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**